**PLIEGO<A[PLIEGUE|PLIEGO]> DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE SE ENCARGUE DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES/AS Y PERSONAL DE DIRECCIÓN AL SERVICIO DE LA AGENCIA CATALANA DE TURISMO.**

**Primera. Definiciones**

A los efectos de este contrato se establecen las definiciones siguientes:

**Tomador del seguro:** la Agencia Catalana de Turismo (ACT).

**Siniestro.** Ampliando en el preciso las condiciones generales imprimidas, se entiende por siniestro la producción por acción u omisión de un resultado dañino, que cause un perjuicio efectivo, evaluable individual y económicamente, con respecto a una persona o grupo de personas, existiendo un nexo causal entre la acción u omisión y el daño.

**Fecha del siniestro.** Se considerará como fecha del siniestro la fecha de ocurrencia del hecho dañino causante del perjuicio objeto de la reclamación.

**Acto dañino*.*** Toda acción u omisión llevada a cabo, supuestamente llevada a cabo, intentada, o supuestamente intentada, con anterioridad o durante el periodo de seguro, para<A[para|por]> cualquier persona asegurada en el desarrollo de su cargo directivo, o para<A[para|por]> cualquier asunto que se alegue contra cualquier persona asegurada simplemente para desarrollar un cargo directivo.

**Antiguas personas aseguradas (administrador/a no activo/a).** Cualquier persona física que, durante la vigencia de la presente póliza, sea cesado en su condición de administrador/a o consejero/a de la ACT por<A[por|para]> jubilación, dimisión voluntaria o no renovación de su cargo por transcurso del plazo establecido por su mandato.

No tendrá la consideración de Administrador/a no activo/a las personas que su cese, dimisión, separación o destitución de su cargo de administrador/a o consejero/a de la ACT tenga su origen en una resolución por parte de cualquier autoridad u órganos, sociales o no, competentes.

**Contaminación.** Escape, fuga, filtración, derrame<A[derrame|vertido]> de agentes contaminantes en bienes muebles, inmuebles, agua, atmósfera, etc.; cualquier decisión o solicitud voluntaria o impuesta, para que el/la asegurado/a pueda examinar, pruebe, realice el seguimiento, limpie, contenga, trate, desintoxique o neutralice a los agentes contaminantes; o cualquier agresión o daño real supuesto o potencial al medio ambiente aunque no intervengan agentes contaminantes.

**Póliza:** El pliego de cláusulas administrativas particulares, este pliego<A[pliegue|pliego]> de prescripciones técnicas de responsabilidad patrimonial y civil, y las mejoras ofrecidas y aceptadas por el adjudicatario que rigen esta contratación forman parte de la póliza y actúan como condiciones particulares, así como los anexos y los suplementos que se puedan emitir posteriormente.

**Suma asegurada por siniestro y periodo de seguro.** La cantidad que la compañía se compromete a pagar como máximo por<A[por|para]> la suma de las indemnizaciones y costes accesorios derivados de daños ocurridos en el curso de un mismo periodo de seguro, con independencia de que los daños sean imputables a uno o varios siniestros, de manera tal que la suma asegurada se verá reducida en su cuantía a medida que se vaya consumiendo por uno o varios siniestros a lo largo del periodo asegurado.

**Terceros**. Tienen la condición de terceros, a efectos de la póliza, cualquier persona física o jurídica diferente de la persona asegurada.

**Reclamación:** por reclamación se entenderá:

1. toda comunicación por escrito dirigida a la persona asegurada que pretenda la reparación de un daño, o
2. todo procedimiento administrativo y/o judicial incoado contra una Persona Asegurada; que se derive de un siniestro objeto de cobertura y que su notificación hubiera sido recibida por primera vez durante el Periodo Contractual.

**Reclamaciones Anteriores o Pendientes**. Reclamaciones que la ACT tenga conocimiento fehaciente anterior a la fecha en que tengan efecto las coberturas de esta póliza.

**Límite de Indemnización.** Se entenderá la cantidad máxima a cargo de la aseguradora, por<A[por|para]> la suma de todas las indemnizaciones correspondientes, sea por siniestro y/o por año, dentro del periodo de seguro.

**Periodo Contractual.** El periodo de tiempo establecido de duración del contrato, es decir entre la fecha de efecto y la fecha de vencimiento de la póliza, teniendo en cuenta las condiciones de renovación que se establezcan.

**Periodo adicional de notificación**. El periodo de tiempo inmediatamente posterior al vencimiento del periodo contractual de la póliza durante el cual la ACT puede notificar a la aseguradora reclamaciones presentadas durante la vigencia de la póliza. El periodo mínimo habitual es los doce meses posteriores a la finalización de la póliza de seguros.

**Gastos de Defensa.** Por<A[Por|Para]> gastos de defensa se entenderán todos los honorarios, las costas (incluidas las procesales) y los gastos en que la persona asegurada hubiera incurrido para su defensa, recursos y/o transacciones derivadas de una reclamación presentada contra la persona asegurada.

**Gastos de investigación formal**. Por<A[Por|Para]> gastos de investigación formal se entenderán los honorarios, costas y gastos diversos, diferentes de los gastos de defensa, que en relación con una reclamación, la persona asegurada hubiera incurrido para cumplir con la obligación legal de comparecer en una investigación.

**Responsabilidad civil contable**. La aseguradora abonará cualquier perjuicio que resulte de una investigación del Tribunal de Cuentas (u otro órgano fiscalizador de cuentas de una comunidad autónoma) en una aseguradora por un acto u omisión incorrecto.

**Segunda. Objeto del seguro**

La aseguradora cogerá<A[cogerá|tomará]> a su cargo las consecuencias pecuniarias de las responsabilidades que puedan derivarse para los administradores y personal de dirección de la ACT, de acuerdo con la normativa legal vigente, por<A[por|para]> los daños patrimoniales primarios ocasionados a terceros y debidos a error, negligencia, omisión, infracciones de disposiciones legales o estatutarias (siempre que no sean dolosas) y, en general, cualquier hecho que pueda ocasionar un daño patrimonial primario cometido por las personas aseguradas.

**Tercera. Personas aseguradas**

Persona física que bajo la denominación de Consejero/a, Administrador/a, Director/a General, Gerente, miembros del consejo de dirección, secretario/aria o cualquier otra persona que desarrolle tareas en la Agencia Catalana de Turismo, así como cualquiera otro que haya tenido o tenga la calidad de miembro del órgano u órganos de Administración de la ACT o tenga poderes que impliquen el ejercicio de facultades de decisión o gobierno de la ACT.

De la misma manera, quedan incluidas en la definición de personas aseguradas:

* Las personas físicas que hayan sido designadas como representantes legales de una persona jurídica mientras ejercen las funciones de dirección de la Agencia Catalana de Turismo.
* Empleados/as públicos/as de la Generalitat que ejerzan las funciones de secretarios/as del órgano de gobierno de la ACT.
* Cualquier empleado/a pasado/a, presente o potencial de la ACT.
* Solo en caso de régimen de ganancias: Cónyuges legales (incluidos pares del mismo sexo, parejas de hecho legalmente reconocidas por la ley del país del domicilio) de cualquier persona asegurada, pero únicamente con respecto a procedimientos iniciados contra los bienes de la sociedad de ganancias en poder o propiedad del cónyuge a consecuencia de una sentencia dictada contra la persona asegurada por un acto incorrecto. Este seguro no otorgará cobertura a reclamaciones por<A[por|para]> actuaciones de la propia cónyuge.
* Las personas herederas, las albaceas, las derechohabientes o la masa hereditaria de cualquier persona asegurada muerta, así como<A[como|cómo]> los y las representantes legales o las derechohabientes de cualquier Persona Asegurada legalmente incapacitada o insolvente, pero únicamente en relación con la Reclamación que sea consecuencia de un Acto dañino cometido por esta Persona Asegurada.
* El/La prendedor/a del seguro, únicamente en relación con una reclamación de prácticas laborales indebidas.

**Cuarta. Persona asegurada contra persona asegurada**

Quedarán cubiertas las reclamaciones presentadas contra las personas aseguradas por parte de otras personas aseguradas, de acuerdo con las condiciones y prácticas normalmente aceptadas por los usos mercantiles en este tipo de seguros.

**Quinta. Riesgos cubiertos**

Ampliando, modificando y derogando las condiciones generales imprimidas por la aseguradora que se opongan o contradigan al presente Pliego de prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre aquellas, se cubre cualquier responsabilidad, incluida la responsabilidad contable, de las personas aseguradas que no esté expresamente excluida dentro del alcance del apartado objeto del seguro.

A título meramente enunciativo y no limitativo, se garantizarán las siguientes responsabilidades de la persona asegurada:

* Toda pérdida asumida o no asumida por la asegurada.
* La parte de pérdida que constituya gastos de representación legal que resulten de una investigación formal y/o procedimiento administrativo o judicial.
* Toda pérdida en relación con cualquier reclamación en materia laboral.
* Toda pérdida en relación con cualquier reclamación presentada contra cualquier persona asegurada que, a petición de la sociedad asegurada, ejerza un cargo directivo en cualquier sociedad participada que figure cubierta expresamente.
* Los gastos de publicidad por restitución de imagen.
* Administradores/as en Entidades Externas: La cobertura otorgada bajo esta póliza se extiende para incluir como asegurado/a a aquellas personas físicas que hayan sido designadas por<A[por|para]> o con el consentimiento de la administración como consejero<A[consejero|conseller]>/a, alto directivo, alto cargo, administrador/a, gerente o cargo similar en cualquier entidad externa.

La presente cobertura no aplica a las reclamaciones presentadas por la propia entidad externa, sea directamente o por medio de sus administradores, directivos o cargos equivalentes.

* Periodo informativo especial para<A[para|por]>antiguas personas aseguradas**:** tres años desde su marcha de la ACT, por<A[por|para]> hechos realizados en esta entidad.
* Gastos de defensa jurídica.
* Fianzas: Las coberturas de la presente póliza se extiende a las fianzas que resulten de una reclamación presentada contra una persona asegurada durante el periodo de seguro por un acto culposo.

1. La constitución de las fianzas civiles que hayan sido impuestas a una persona asegurada por decisión judicial para garantizar eventuales responsabilidades civiles, incluidas expresamente las requeridas en las actuaciones previas a la exigencia de responsabilidad contable.

2. Gastos de constitución de las fianzas penales. Es decir, los costes y gastos en que las personas aseguradas incurran para constituir y mantener aquellas fianzas impuestas para garantizar su libertad provisional.

* Gastos de asistencia psicológica.
* Gastos de aval concursal.
* Pérdida de Documentos: La aseguradora asume la cobertura de la responsabilidad civil derivada de la pérdida de documentos de los cuales la persona asegurada sea legalmente responsable y fueran destruidos, dañados, perdidos, deformados, eliminados o extraviados durante el periodo de seguro, a consecuencia de la actividad objeto de cobertura.

Los perjuicios incluirán los gastos razonables en que incurra la persona asegurada, con el consenso previo con la aseguradora, para la sustitución o restauración de los mencionados documentos, siempre que:

* La mencionada pérdida o daño se haya producido mientras los documentos están bajo la custodia de la persona asegurada o de cualquier otra persona a quien a la persona asegurada les haya confiado en razón del ejercicio habitual de sus funciones.
* Los documentos hayan sido previamente objeto de una investigación<A[investigación|búsqueda]> diligente por parte de la persona asegurada, en los casos de pérdida o extravío.
* El importe de la reclamación por los mencionados costes y gastos sean acreditados mediante facturas justificativas qué serán aprobadas por la aseguradora.
* La reclamación no se dé por perjuicios originados por desgaste, rotura<A[rotura|ruptura]> y/o deterioro gradual, o por la actuación de insectos, o cualquier otra circunstancia que quede fuera del control de la persona asegurada.
* Responsabilidad contable.
* Multas administrativas. Multas administrativas legalmente asegurables, que no sean de naturaleza penal, que le hayan sido directamente impuestas a la persona asegurada por organismos oficiales con facultades inspectoras o de control por razones de investigación.

El término “multas administrativas” no incluye las multas derivadas del incumplimiento o violación de la legislación fiscal ni las multas impuestas a consecuencia de una reclamación a EE. UU.

**Sexta. Riesgos excluidos**

Son riesgos excluidos habituales en este tipo de seguros los siguientes:

* Responsabilidad profesional: Basada en, relacionada con, o como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento, la prestación o la falta de prestación por parte de la persona asegurada o de la sociedad asegurada, o en su caso, cualquier sociedad participada de servicios profesionales a terceros relacionados directa o indirectamente con sus actividades.
* Conducta Abusiva: Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a:

a) el arresto, la detención, la persecución o el encarcelamiento ilícitos;

b) la calumnia, la injuria o cualquier tipo de difamación; o

c) la persecución ilícita, el abuso de poder, la prevaricación y cualquier acto susceptible de ser tipificado como delito contra la Administración Pública.

Únicamente por<A[por|para]> el supuesto de que durante el periodo de seguro se formule por primera vez una reclamación contra el/la asegurado/a fundamentada en cualquiera de los supuestos incluidos en el apartado c) anterior, queda expresamente convenido que la compañía aseguradora reembolsará a la persona asegurada los gastos que este haya incurrido razonablemente dentro del procedimiento judicial, siempre que la reclamación sea desestimada por una resolución judicial firme, hasta un sublímite de indemnización de 150.000,00 euros.

* Sanciones y multas: Por<A[Por|Para]> sanciones y multas de carácter económico impuestas por la autoridad competente, así como por tributos u otras obligaciones que no sean la indemnización de un perjuicio causado a uno tercero.
* Planes de pensiones: Basada en, relacionada con, o como consecuencia directa o indirecta de cualquier violación, real o supuesta, de cualquier legislación aplicable a cualquier jurisdicción en relación con planes<A[planes|planos]> o fondo de pensiones, programa de participación en beneficios, o cualquier otro programa que proporcione ventajas o retribuciones en especie.
* Daños en personas y/o bienes: Basada en, relacionada con o como consecuencia directa o indirecta de: daños morales o trastornos emocionales (excepto por reclamaciones en materia laboral), lesiones corporales, enfermedad o defunción de personas, daños, destrucción, o pérdida de uso, de bienes muebles, inmuebles o semovientes, así como los perjuicios económicos resultantes directamente de estos.
* Autocartera: Basada en, relacionada con, o como consecuencia directa o indirecta, de la adquisición originaria, derivativa y tenencia de las acciones de la propia sociedad asegurada o de la sociedad dominante, contraviniendo lo que prevé cualquier legislación vigente.
* Seguros anteriores: Basada en, relacionada con, o como consecuencia directa o indirecta de, cualquier hecho, circunstancia o situación que haya sido comunicada por escrito bajo cualquier póliza de la cual esta póliza sea renovación o sustitución.
* Circunstancias anteriores: Basada en, relacionada con, o como consecuencia directa o indirecta de cualquier hecho, circunstancia o situación que antes o en la entrada en vigor de esta póliza era conocida por la persona asegurada, la sociedad asegurada o, en su caso, la sociedad participada, y siempre que el/la asegurado/a, la sociedad asegurada, o si procede, la sociedad participada no pudiera ignorar que tal hecho o circunstancia pudiera dar lugar a una reclamación.
* Reclamaciones anteriores o pendientes: Basada en, relacionada con, o como consecuencia directa o indirecta de, cualquier reclamación extrajudicial, juicio u otro procedimiento pendiente, u orden, resolución o sentencia dictada contra cualquier asegurado/a en o antes de la entrada en vigor de la póliza, o cualquier reclamación posterior basada en, relacionada con, o como consecuencia directa o indirecta de los mismos hechos, circunstancias o situaciones sustancialmente idénticas a las que en esta se sustenten o aleguen.
* Mala fe o luto: Basada en, relacionada con, o como consecuencia, directa o indirecta de, cualquier acto u omisión en que haya intervenido mala fe o luto de la persona asegurada, o de la infracción intencionada por la persona asegurada de cualquier legislación. No obstante, la aseguradora anticipará<A[adelantará|avanzará]>, a medida que sean incurridas, los gastos de defensa o los gastos de representación legal hasta que se reconozca, mediante una sentencia judicial o laudo arbitral o por declaración escrita de la propia persona asegurada, la concurrencia de mala fe, luto, o la intencionalidad de la infracción.
* Rebelión, sedición, desobediencia y/o usurpación de atribuciones: Una reclamación que alegue, derive de, se base en o sea atribuible a: o La responsabilidad de cualquier naturaleza (civil, penal<A[penal|penalti]>, administrativa, contable, etc.) en qué, directa o indirectamente pueda incurrir la persona asegurada a consecuencia de sus acciones u omisiones por<A[por|para]>: iniciar, tramitar, informar o dictar acuerdos o actuaciones, de cualquier naturaleza, que puedan ser susceptibles de ser considerados delitos de rebelión, sedición, desobediencia y/o usurpación de atribuciones, de conformidad con la normativa de aplicación; o bien realizar cualquier otra actuación que, directa o indirectamente pudiera suponer un acatamiento de las órdenes dictadas por superiores jerárquicos, autoridades administrativas, resoluciones, decretos, leyes o alguna otra normativa aprobada en el marco de una actuación susceptible de ser considerada uno de los delitos mencionados o cooperar con, no impedir o no paralizar cualquier iniciativa que implique una actuación de las mencionadas.

La presente exclusión será aplicable sin necesidad que las actuaciones u omisiones en cuestión y la consecuente existencia de responsabilidad hayan sido declaradas como fraudulentas, dolosas, antijurídicas o contrarias a la ley mediante sentencia.

La aseguradora no anticipará los gastos de defensa, los gastos de restitución de imagen, gastos de investigación o finanzas cuando resulte de aplicación esta excepción.

* Pandemias: Basada en, relacionada con, o como consecuencia directa o indirecta de la gestión en caso de pandemias, causados directamente por transmisión de enfermedades como covid-19, síndrome respiratorio agudo grave coronavirus 2 (SARS-\*CoV-2), o cualquier mutación o variación del SARS-\*CoV-2, así como el contagio de cualquier enfermedad infecciosa o vírica de carácter endémico o pandémico que afecte tanto humanos como a animales, decretadas por las autoridades sanitarias nacionales o internacionales.
* Beneficios o retribuciones de administradores: Basada en, relacionada con, o como consecuencia directa o indirecta de, la obtención hecha por parte de cualquier asegurado/a de cualquier beneficio personal, remuneración, retribución, indemnización o cualquiera otra ventaja en el cual el/la asegurada/o no tenía legalmente derecho.

**Séptima. Límites y sublímites de indemnización**

Los límites de indemnización se establecen en: 3.000.000 euros por siniestro/anualidad.

Sublímites de gastos de restitución de imagen: 180.000 euros.

**Octava. Ámbito temporal**

Se cubren de conformidad con la póliza, los daños reclamados mientras la póliza sea vigente (incluidas las prórrogas) para cualquier hecho ocurrido durante la vigencia o con anterioridad a la misma.

Se establece un plazo adicional de notificación de doce meses posteriores a la cancelación del contrato para notificar a la aseguradora las reclamaciones presentadas contra la persona asegurada durante el plazo de vigencia del contrato.

Se considerará como fecha de ocurrencia de un siniestro la del hecho generador de la primera manifestación del daño.

Por fecha de reclamación se entenderá:

Aquella donde se inicia un procedimiento judicial o administrativo o bien la de un requerimiento formal y por escrito formulado contra la persona asegurada o directamente contra la aseguradora.

Aquella donde la persona asegurada tiene conocimiento, por primera vez, de cualquier tipo de circunstancia o informaciones según las cuales se pueda razonablemente esperar una reclamación.

**Novena. Ámbito territorial**

Todo el mundo, excepto EE. UU. y Canadá.

**Decena. Franquicia**

Sin franquicia.

**Undécima. Gestión de la póliza/siniestros**

La tramitación y gestión interna de las reclamaciones que afecten al presente contrato se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento operativo:

* El circuito de la comunicación del siniestro empezará en el momento en que el perjudicado o reclamante formule la reclamación, o cuando<A[cuando|cuándo]> se pueda prever razonablemente la posibilidad de que se produzca en función de las circunstancias e información conocida.
* Se podrá formar una comisión de siniestros formada por la aseguradora, la correduría y la ACT.
* La Comisión de Siniestros, constituirá un fórum de discusión y análisis relativo a la tramitación de las reclamaciones, y toma de decisiones en relación con la cobertura de las mismas, y tendrá unas normas de funcionamiento que serán aprobadas de común acuerdo entre las partes integrantes.
* La aseguradora notificará al tomador del seguro las reclamaciones que le sean formuladas por medio de la acción directa.
* La aseguradora pondrá a disposición de la ACT a una persona técnica adscrita a la gestión de las pólizas. Esta persona tendrá que tener titulación superior.

**Docena. Prevalencia del pliego<A[pliegue|pliego]> de prescripciones técnicas**

Las estipulaciones establecidas en este pliego<A[pliegue|pliego]> de prescripciones técnicas prevalecen sobre cualquiera condición<A[acondicionado|condicionado]> de la aseguradora.